

Contribuyente: JURY DE LOURDES CONTRERAS
FLORES
Representante Legal:
Domicilio:

R.U.T. N°: [REDACTED]
R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; artículos 6° letra B N° 7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N° 1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y Resolución Exenta N° 3, de 09-12-1997, del Director Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No otorgó boleta u otro documento legal por venta de bebida. Sin boletas en local al momento de la fiscalización.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y, ha dado origen al expediente Rol: 2004053685.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$111408** y una clausura de su establecimiento por **6** días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1465856
Monto de la operación: \$900
Fecha de la Infracción: 12-03-2020
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

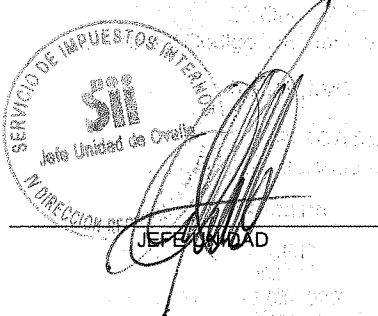
ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 26-04-2022
Fecha término clausura: 04-05-2022

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$111408	6
Condonación	\$0	0
Sanción Aplicada	\$111408	6

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


JEFE UNIDAD